



NACIONAL



RESOLUCIÓN 391-E/2017
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Créase la COORDINACIÓN del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Del: 04/04/2017; Boletín Oficial 07/04/2017.

VISTO, el Expediente Electrónico N° 2017-01206415-APN-SSPRYF#MS del registro del MINISTERIO DE SALUD y el Reglamento Sanitario Internacional 2005 (RSI 2005) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL (RSI) aprobado por la ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en el año 2005, cada Estado Parte desarrollará, reforzará y mantendrá las capacidades básicas necesarias en los puntos de entrada - aeropuertos, puertos y pasos fronterizos terrestres designados-

Que desde la entrada en vigor del RSI en el país se han venido desarrollando progresivamente tareas referidas a la implementación y monitoreo del RSI 2005 en los puntos de entrada de la República Argentina.

Que las acciones vinculadas con las tareas descriptas son instrumentadas por un cuerpo de asesores técnicos de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que asimismo este equipo técnico ha participado de instancias de formación internacional acumulando un capital de conocimiento específico en la materia que a su vez ha permitido la promoción del RSI 2005 como instrumento normativo que compromete a los distintos organismos estatales nacionales, a los miembros del equipo de salud y demás actores de la sociedad vinculados a los viajes y otras actividades económicas, habiendo efectuado los reportes periódicos que exige la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que se hace necesario complementar la función de fiscalización y control que lleva adelante la DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE con lineamientos adaptados al marco del RSI para fortalecer la vigilancia sanitaria y gestión de eventos de importancia para la Salud Pública en los Puntos de Entrada y áreas de frontera del país en general y en los medios de transporte internacionales.

Que los compromisos internacionales asumidos en el marco del RSI, exigen una actividad de monitoreo permanente de las capacidades básicas y articulación con otras áreas con injerencia en el control de los mencionados puntos de entrada, que ameritan la creación de una COORDINACIÓN del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA.

Que a los fines de asignar las funciones de Coordinación Técnica de la COORDINACIÓN del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA se han evaluado los antecedentes de la Dra. María MESPLET (DNI N° 27.026.300) resultando idónea para el desempeño de las funciones referidas.

Que se cuenta con la conformidad de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN

E INSTITUTOS, en el marco de competencias rectoras de la misma.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios - N° [22.520](#) modificatorias y complementarias.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Créase la COORDINACIÓN del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS, cuya misión, objetivos y funciones se adjuntan como ANEXO (IF-2017-01364789-APN-SSPRYF#MS), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Asígnase con carácter de ad-honorem las funciones de Coordinadora Técnica a la Dra. María MESPLET (DNI N° 27.026.300) de la COORDINACIÓN del REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA, sin perjuicio de sus funciones en calidad de personal contratado bajo el régimen instituido por el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, su Decreto reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la ex-SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

Jorge Daniel Lemus.

ANEXO I

MISIÓN, FUNCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA COORDINACIÓN DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL EN PUNTOS DE ENTRADA

MISIÓN

Contribuir a la implementación nacional, regional y global del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) 2005, y al mejoramiento de los procesos de vigilancia sanitaria en puntos de entrada, desde un enfoque de gestión del riesgo en articulación con los actores involucrados.

OBJETIVOS

- a. Monitorear la implementación y el desarrollo de las capacidades básicas que exige el RSI 2005 en puntos de entrada.
- b. Proponer estrategias y herramientas para fortalecer la vigilancia sanitaria en puntos de entrada.
- c. Articular y facilitar la interrelación entre los distintos sectores encargados de la implementación del RSI.

FUNCIONES

Son funciones de la Coordinación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) en Puntos de Entrada asistir al Ministro de Salud y demás autoridades ministeriales en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la implementación y monitoreo del Reglamento Sanitario Internacional, en particular:

1. Proponer estrategias para la consecución de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Monitorear y evaluar periódicamente las capacidades básicas que exige el RSI.
3. Promover la formación y capacitación de los recursos humanos que deben implementar el RSI 2005, en especial en puntos de entrada designados.
4. Coordinar con la DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE estrategias para mejorar la vigilancia sanitaria en puntos de entrada y áreas de frontera.
5. Articular con las áreas gubernamentales asociadas a la temática.
6. Desarrollar herramientas de análisis, estadísticas y toda información pertinente que

permita mejorar la implementación y monitoreo del RSI 2005.

7. Colaborar con el CENTRO NACIONAL DE ENLACE para el RSI en la relación a los eventos de Salud Pública.

8. Participar en la elaboración de planes de contingencia ante eventos de salud pública de importancia internacional, ante eventos masivos y en la generación de orientaciones para la salud del viajero y los trabajadores de puntos de entrada y medios de transporte internacionales para cumplir con el RSI 2005 junto a las otras instancias y niveles competentes.

9. Intervenir en los espacios bi o multilaterales o de integración nacional, subregional, regional, o internacional previstos técnicamente para cooperar en la implementación del RSI 2005 y en su ejecución, cuando resulte de su competencia.

10. Asesorar a los funcionarios superiores del sector de la salud y otros funcionarios de la administración pública acerca de las notificaciones y aplicación de las recomendaciones de la OMS para prevenir la propagación internacional de enfermedades.

11. Entender en la elaboración de reportes a las autoridades nacionales u organismos internacionales sobre los avances en la implementación del RSI 2005, su monitoreo y en la difusión e información de los mismos.

12. Releva y reportar a las autoridades las medidas sanitarias adicionales que se impongan en perjuicio de los viajeros o tripulantes argentinos en el exterior, y cuando sean contrarias al RSI 2005, articular con los pares de otros países.

13. Difundir al público en general, a otros actores gubernamentales o internacionales los logros alcanzados en el cumplimiento del RSI 2005 y todo dato relevante vinculado, a través de redes de comunicación, web u otros.

IF-2017-01364789-APN-SSPRYF#MS

